



INFORME SECRETARIAL. Ingresa al despacho el 13 de octubre de 2020, indicando que, el apoderado de la parte demandante allega solicitud de desarchivo del proceso, adjuntando gestiones de notificación. Sírvese proveer.

MARÍA ESPERANZA TORRES ALFEREZ
Secretaria

Villavicencio, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Demanda: Ordinario Laboral
Radicado: 500013105003 **2016 00832 00**
Demandante: AYDÉ CENTIT BACCA DAZA
Demandado: ESIMED S.A. Y OTROS

Se reconoce personería para actuar al abogado HENRY CASTELLANOS CARDONA como apoderado judicial de la demandante AYDÉ CENTIT BACCA DAZA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Mediante memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, donde solicita el desarchivo del proceso, el cual fue archivado en virtud del parágrafo del artículo 30 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social mediante auto de 18 de diciembre de 2019, y se proceda a la activación del mismo.

En aras de garantizar el debido proceso y el derecho al acceso a la administración de justicia se procederá al desarchivo del proceso de la referencia.

Se exhorta a la parte demandante para que acredite las gestiones de notificación a la parte accionada, debido a que las adjuntadas en el escrito de solicitud de desarchivo no cumplen a cabalidad con el artículo 291 y 292 del Código general del proceso, en concordancia con el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, tal como se indicó en autos de 7 de septiembre de 2018 y 10 de abril de 2019, so pena de dar nuevamente aplicación al parágrafo del artículo 30 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Notifíquese y cúmplase,

WILSON JAVIER MOLINA GUTIÉRREZ
Juez